



DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOA

URTEAK: 1933-1939

Sekzioa D

Liburu-zk. 1867

Negoziatua 3

Espediente-zk. 7

Seriea VI

Orriak

G A I A

ENSANCHES DE LA CIUDAD — GROS-ATEGORRIETA

ESPEDIENTEA

Expropiación y pago de terrenos a la Uda.
e Hijos de Du. Félix España para la apertura
de la Gran Avenida de Ategorrieta (posterior-
mente Avda. de Navarra).

2 planos.



Ayuntamiento de San Sebastián

SECCION DE ENSANCHES

AÑO de 1933/1939

Sección

Libro n.º

Negociado

Expediente n.º

Serie

Folios

ASUNTO

ATEGORRIETA-GROS

(GRAN AVENIDA DE ATEGORRIETA, HOY GENERAL MOLA)

EXPEDIENTE

Sra. Viuda e Hijos de D. FELIX EGANA.

Compra y pago terrenos a estos Sres.

III

AL EXCMA AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN.

Don José Azqueta Monasterio, mayor de edad, casado, y vecino de esta Ciudad, donde el uno de Julio último, se le expidió cédula personal de clase quinta tarifa tercera, número ciento treinta y uno, obrando en nombre y representación de la Señora Viuda e Hijos de Don Felix Egaña y Monasterio, Doña Maria Luz Chapa, mayor de edad, viuda, de sus labores y vecina de Guecho (Vizcaya) y de los menores, Doña Maria Luz, Doña Maria del Carmen, Don Felix y Don Luis Egaña Chapa, al expresado Ayuntamiento expone:

I

Que la sucesión de Don Felix Egaña, integrada por la Señora Viuda e hijos expresados, es propietaria del siguiente inmueble.

"Clínica denominada "Nuestra Señora de las Mercedes" radicante en el barrio de Ulla, jurisdicción de esta Ciudad de San Sebastian, consta de planta de sótanos, baja, primera y de cubiertas, ocupa este edificio una extension de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con sesenta y un decímetros tambien cuadrados, la superficie restante, o sean mil noventa metros cuadrados se han destinado a antepuertas y jardin. Toda la finca que mide por tanto mil trescientos treinta y seis metros con sesenta y un decímetros cuadrados, linda por Sur o frente por donde tiene la entrada, con camino de servidumbre, para el entero del terreno constituido por el mencionado y otro adyacente, tambien propiedad de Don Luis Egaña y en el resto con propiedad de los herederos de Don Modesto Huici, por Norte y Este o espalda y derecha entrando, con propiedad de la Señora Viuda de Lastra y por Oeste o izquierda, con el otro terreno ya mencionado, propiedad del Señor Egaña."

II

Que la finca predescrita es afectada por las alineaciones de la Avenida de Ategorrieta, que aparecen fijadas o definidas en el proyecto de Ensanche Ategorrieta-Gros-Kursaal, aprobado por Real Decreto de 25 de Abril de 1928.

III

Que en la representación que ostenta, presta su conformidad a la adquisición, por el Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad, para la indicada finalidad de los metros de terreno necesarios de la finca susodescrita, á razón de sesenta pesetas el metro cuadrado, cuya conformidad presta, siempre y en todo caso a base, de las siguientes condiciones:

Que el acceso que quede al edificio Clínica denominada "Nuestra Señora de las Mercedes" destinado como se consigna a Clínica enclavado en la finca antes descrita, sea el adecuado y bastante para todas las necesidades de la Clínica: y que las obras necesarias para ese acceso y cierres, sean de la exclusiva cuenta del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad.

San Sebastian a diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

Jose del Puerto

*Esta minuta le epígrafe de lo curren. an
como el mantenimiento de los auseros a la clinica de "Nuestra
Señora de las Mercedes", durante y despues de la realizacion de las
obras de apertura de la Avenida de Alegorveta.*

J. L. Latorre - 24-2-33

II

que la firma presentada es atestada por las autoridades de la
la Avenida de Alegorveta, que aparecen fijadas y testificadas en el
proyecto de Manifiesto Alegorveta-Prov. General, aprobado por Real
Decreto de 25 de Abril de 1925.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

COMISIÓN DE ENSANCHE

Conociendo la Comisión especial de Ensanche en sesión celebrada en 16 del corriente, del adjunto escrito elevado a la misma por D. José Azqueta y Monasterio, en nombre de la Sra. Viuda de Egaña, acordóse por unanimidad remitir dicho escrito a informe de usted a los efectos correspondientes.

San Sebastián 24 de febrero 1933.
EL SECRETARIO,

Sr. Ingeniero de Obras municipales.
San Sebastián.

3

Excmo. Señor:

En virtud de acuerdo adoptado por V.E. en sesión celebrada en 9 de marzo de 1932, fué aprobado un dictámen elevado a V.E. por la Comisión informante, en el que se sometió a ratificación de ese Excmo. Ayuntamiento el proyecto de explanación y apertura de la Gran Avenida de Ategorrieta, a tenor de las alineaciones que a la misma señala el R.D. de 25 de abril de 1928, aprobatorio del plan de Ensanche de Ategorrieta-Gros-Kursaal; con más la aplicación a los terrenos de particulares afectados por el trazado de aquella vía, de los beneficios otorgados a ese Ayuntamiento por el Decreto Presidencial de 2 del mismo mes y año; sustituyéndose empero por V.E. y en primer trámite la inexorable rigidez de este Decreto con un intento de avenencia con los expresados propietarios para ver de llegar a mútuas concesiones tanto en la inmediata cesión y ocupación de aquellos terrenos, como en el precio de compra-venta por expropiación de los mismos.

En cumplimiento, pues, de esta resolución de V.E. la Comisión informante ordenó en su día al señor Ingeniero de Obras municipales practica-se un estudio de valoración de los mencionados terrenos de particulares ocupados ya por la Administración a fines de comenzar inmediatamente las obras de explanación y apertura de la Gran Avenida de Ategorrieta; valoración ésa que fué remitida a los señores propietarios afectados en sus propiedades así valoradas, por conducto de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Guipúzcoa.

Consecuencia de todo ello ha sido que la representación de la Sra. Viuda e Hijos de D. Félix Egaña y Monasterio, propietarios de la finca titulada "Nuestra Señora de las Mercedes" actualmente destinada a Clínica, manifestase mediante escrito de 10 de febrero próximo pasado, su conformidad con el precio o tasación formulada por el señor Ingeniero de Obras municipales a razón de 60 pesetas m²., para la zona a detraer

de la expresada finca "Nuestra Señora de las Mercedes", formulando sin embargo la reserva o condición siguiente: "que el acceso que queda al edificio Clínica denominada "Nuestra Señora de las Mercedes" destinado como se consigna a Clínica, enclavado en la finca antes descrita, sea el adecuado y bastante para todas las necesidades de la Clínica; y que las obras necesarias para ese acceso y cierres, sean de la exclusiva cuenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad".

Pasado dicho escrito a informe del señor Ingeniero de Obras municipales, este funcionario manifestó en su dictámen de 27 de febrero último, que: "Está prevista la ejecución de los cierres, así como el mantenimiento de los cierres a la Clínica de "Nuestra Señora de las Mercedes", durante y después de la realización de las obras de apertura de la Avenida de Ategorrieta."

El hecho de que el precio solicitado por el exponente, sea precisamente el que a la zona expropiada señaló el señor Ingeniero de Obras municipales, en el cuadro de valoraciones confeccionado al efecto, hace que el problema que hoy nos ocupa carezca de dificultad técnica y jurídica alguna, pues prevista como estaba la salvedad, condición o reserva que a la aceptación del precio propuesto causa el propietario interesado, supone la total conformidad entre comprador y vendedor en la determinación de la cosa comprada y del precio de compra-venta de la misma, razón por la cual entiende la Comisión informante, que bien se mire la cuestión planteada a través de lo dispuesto en los arts. 105 y siguientes del Reglamento Estatutario de Obras y Bienes municipales, bien se aprecie la faceta jurídica de los arts. 1.254 y 1.258 del Código civil en relación con el 1.450 del mismo Cuerpo legal, la petición del solicitante, en cuanto se circunscribe al pago del precio convenido de la finca expropiada, se ajusta en un todo a derecho y debe por tanto accederse a tal petición.

Por todo lo expuesto, la Comisión especial de Ensanche que suscribe, viene en proponer a V.E.)

4
que aprobando el presente dictámen, y elevando a acuerdo las conclusiones que se pasan a exponer, se sirva declarar:

Que procede abonar a la Sra. Viuda e Hijos de D. Félix Egaña y Monasterio, al precio de 60 pesetas m2. la zona de 825,41 m2. detraída de la finca "Nuestra Señora de las Mercedes", con destino a apertura de la Avenida de Ategorrieta, tal y como esta vía aparece trazada en el proyecto de Ensanche aprobado por R.D. de 25 de abril de 1928; y así mismo realizar de cuenta y cargo del Ayuntamiento de San Sebastián, según estaba previsto, el acceso a la finca y cierre de la misma en la parte afectada por la alineación de la vía, debiendo por tanto satisfacerse a dichos Sra. Viuda e Hijos de D. Félix Egaña y Monasterio la suma de pesetas 49.524,60; cantidad que será hecha efectiva con cargo al Presupuesto extraordinario de tres millones de pesetas aprobado por V.E. en sesión celebrada en 20 de abril del pasado año 1932, presupuesto ése especialmente destinado a urbanización de la zona de Ensanche de Ategorrieta-Gros.

V.E. no obstante, con su más elevado criterio, resolverá en definitiva lo que estime más conveniente, justo y acertado.

San Sebastián 4 de marzo de 1933.
POR LA COMISION ES PECIAL DE ENSANCHE,
EL PRESIDENTE,

G. Irujo

APROBADO EN SESIÓN
de 8 de *Marzo* 1933.
P. A. EL SECRETARIO.

Felipe Jesús Chacón

5

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN SEBAS
TIAN.

Examinado el expediente que se me ha enviado para redactar la escritura de compra por el Ayuntamiento del terreno expropiado por esa Corporación, para la apertura de la Gran Avenida de Ategorrieta a la Sra. Viuda e hijos de Don Felix Egaña y Monasterio, de 825 metros y 41 decímetros cuadrados, que se detraen de la finca Nuestra Señora de las Mercedes, sita en este término municipal, creo preciso se complemente con lo siguiente:-----

1ª.- Que se una al expediente la hoja de valoración en la que se describe el terreno de 825 metros y 41 decímetros cuadrados que se detrae o segrega de la finca Nuestra Señora de las Mercedes, consignando su situación, cabida, linderos por los cuatro puntos cardinales y el valor dado por el perito del Ayuntamiento al indicado trozo de terreno, haciendo expresión de la finca de que se segrega, consignando así bien, la parte proporcional - que en el terreno detraído tiene cada uno, o sea - la Señora Viuda de Egaña y sus hijos, designando a

todos por sus nombres y apellidos, y el valor que representa la parte o porcion de cada condueño.--

2º.- Que la valoración dada al indicado terre no por el perito del Ayuntamiento sea aprobada por la persona o personas que, con relación al Registro de la Propiedad o al padron de riqueza aparezcan como dueños del terreno o finca de la que se detrae o tenga inscrita la posesión según dispone el artículo 5º de la Ley de Expropiación forzosa - de 10 de Enero de 1.879, para lo cual es necesario unir al expediente certificación que expida el Sr. Registrador de la Propiedad, con relación a la fin ca de que se trata comprensiva de dichos detalles, o el titulo por el que la hayan adquirido los expropiados.-----

3º.- Es de absoluta precisión que se consigne en la hoja de aprecio la parte que a cada uno de los condueños corresponde en la finca expropiada o detraida, por que siendo, según aparece del expediente, los hijos de Don Felix Egaña y Monasterio, menores de edad, aunque según el artículo 6º de la mencionada Ley de Expropiación, todos los que no pueden enajenar los bienes que administran sin per miso de la Autoridad judicial quedan autorizados -

para efectuarlo en los casos que indica dicha Ley, sin perjuicio de asegurar, con arreglo a derecho, las cantidades que reciban a consecuencia de la enajenación en favor de menores.- En ningún caso le serán entregadas dichas cantidades que se depositarán siempre a disposición de la Autoridad judicial que corresponda.-----

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 6º - citado es absolutamente necesario que se haya consignado en la hoja de aprecio o valoración el valor de la parte correspondiente a cada uno de los menores en el terreno expropiado, pues de otra manera no puede darse cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo.-----

Lo que comunico al Excmo. Ayuntamiento a los efectos oportunos.-----

SAN SEBASTIAN, veinte de Abril de mil novecientos treinta y tres.

Manuel González

DOM JUAN MACHINBARRENA ACURPEDINGCOA

INGENIERO DE CERAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

C E R T I F I C O : Que la zona de terreno expropiada a la Sra. Viuda e hijos de D. Félix Egaña y Monasterio para la apertura de la Gran Avenida de Ategorrieta de esta capital, es como sigue:

Trozo de terreno de forma romboidal de ochocientos veinticinco metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados de extensión, cuyos linderos son: al Norte y Sur con pertenecidos de la Sra. Viuda e Hijos de D. Félix Egaña y Monasterio de donde se hace la segregación; al Este con pertenecidos de las Sras. Dña. Francisca y Dña. Anastasia Huici; y por el Oeste con terrenos de Dña. Juana Sáinz de la Lastra y Avenida de Ategorrieta.

Y para que conste y a efectos de otorgamiento de la correspondiente escritura, expido el presente certificado en San Sebastián a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y tres.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIÁN
SECCIÓN DE ENSANCHES

8

EL AYUNTAMIENTO DE LA PRESIDENCIA,
en sesión celebrada en el día de ayer
aprobó un informe de su Comisión especial de Ensanche
cuya parte dispositiva dice así:

"Que procede abonar a la Sra. Viuda e Hijos de D.
"Félix Egaña y Monasterio, al precio de 60 pesetas
"m2, de la finca "Nuestra Sra. de las Merce-
"des", con destino a apertura de la Avenida de Atego-
"rrieta, tal y como esta vía aparece trazada en el
"proyecto de Ensanche aprobado por R.D. de 25 de
"abril de 1928; y así mismo realizar por cuenta y
"cargo del Ayuntamiento de San Sebastián, según esta-
"ba previsto, el acceso a la finca y cierre de la
"misma en la parte afectada por la alineación de la
"vía, debiendo por tanto satisfacerse a dichos Sra.
"Viuda e Hijos de D. Félix Egaña y Monasterio la su-
"ma de pesetas 49.524,60; cantidad que será hecha
"efectiva con cargo al Presupuesto extraordinario de
"tres millones de pesetas aprobado por V.R. en se-
"sión celebrada en 20 de abril del pasado año 1932,
"presupuesto ése especialmente destinado a urbaniza-
"ción de la zona de Ensanche de Ategorrieta-Gros."

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de
usted a los efectos consiguientes.

San Sebastián 9 de marzo de 1933.
EL ALCALDE,

Sra. Viuda de Egaña e Interventor.



Presentado en el Registro de la propiedad de San Sebastian
el día 7 de Julio - 1933 a las 10 horas y 30 minutos,
en el asiento número 526 al folio 110^{ro} del tomo 56 del Diario. R. 218
P. 15165.

COPIA

de

UNA ESCRITURA DE COMPRA-VENTA, OTORGADA DE UNA PAR-
TE POR DON FERNANDO SASIAIN Y BRAU, OBRANDO COMO AL
CALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIU-
DAD DE SAN SEBASTIAN, Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION
DE DICHA CORPORACION; Y DE OTRA PARTE, POR DON JOSE
AZQUETA Y MONASTERIO, OBRANDO COMO APODERADO Y EN
NOMBRE Y REPRESENTACION DE DOÑA MARIA LUZ CHAPA Y
ARISQUETA, VIUDA DE DON FELIX EGAÑA Y MONASTERIO.

= Formalizada =

el 19 de Junio de 1933.

ANTE EL

Lic.^{do} D. Manuel Torre

NOTARIO y ABOGADO

SAN SEBASTIAN



48-80
42-50
5-0
148-5



12
DIPUTACIÓN DE GUIPÚZCOA
OFICINA LIQUIDADORA DEL
IMPUESTO DE DERECHOS REALES

Presentado en 28 Junio 1933
Número 1049

-----NUMERO SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE-----

EN LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN, a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres; ante mí, el Licda. Don Manuel Torre y Torre, Notario con residencia en la misma, distrito de su nombre, Ilustre Colegio Notarial de Pamplona,--

-----COMPARECEN-----

-----DE UNA PARTE-----

DON FERNANDO SASIAIN Y BRAU, mayor de edad, soltero, Abogado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de San Sebastián, -- quien no exhibe cédula por intervenir en este acto por razón del cargo.-----

-----Y DE OTRA PARTE-----

DON JOSE AZQUETA Y MONASTERIO, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, donde el día uno de Julio próximo-pasado se le expidió cédula personal de quinta clase de la tarifa tercera, número ciento treinta y uno.---

Los Señores comparecientes intervienen en



el otorgamiento de esta escritura, a saber: Don Fernando Sasiain, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y en nombre y representación del mismo, cumpliendo los acuerdos adoptados por dicha Corporación según se hará constar oportunamente.-----

Y Don José Azqueta Monasterio, como apoderado y en nombre y representación de DOÑA MARIA LUZ CHAPA Y ARISQUETA, mayor de edad, viuda de Don Felix Egaña y Monasterio, sin profesión y vecina de Guecho, cuya representación acredita con una copia del poder que le confirió en escritura otorgada ante Don Dimas Adanez y Horcajuelo, Notario de Madrid, el ocho de Abril último en el que le faculta para vender al Ayuntamiento de San Sebastián, Guipúzcoa, la parcela o parcelas de terreno que dicha Corporación necesite o fije, procedentes de la finca propiedad de la mandante denominada Clínica de Nuestra Señora de las Mercedes, cuya copia me entrega para unir a esta escritura como complemento de ella y se inserte en las copias que de la misma se expidan.

Los Señores comparecientes, según intervie-

nen, tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de COMPRA-VENTA, y exponen:-----



-----ANTECEDENTES-----

PRIMERO: DESCRIPCION DE FINCA.- Una Clínica denominada Nuestra Señora de las Mercedes, en el barrio de Ulia, jurisdicción y término municipal de San Sebastián, con entrada por un camino de servidumbre, sin número asignado; consta de planta sótano, bajo, primero y de cubierta; mide mil trescientos treinta y seis metros y sesenta y un decímetros cuadrados, de los cuales ocupa doscientos cuarenta y seis metros sesenta y un decímetros la edificación, hallándose los restantes mil noventa metros destinados a antepuerta y jardín, y linda por el frente con el citado camino de servidumbre y con propiedad de los herederos de Don Modesto Huici, por la espalda y derecha entrando, Norte y Este, respectivamente con propiedad de la viuda de Lastra y por la izquierda u Oeste con mas de este caudal.-----



SEGUNDO: TITULO.- Pertenece la finca descrita a Doña Maria Luz Chapa y Arisqueta por adjud

cación que se la hizo en las operaciones divisorias de los bienes relictos a la defunción de su esposo Don Felix Egaña y Monasterio, protocolizadas por el Notario de Madrid Don Dimas Adanez y Horcajuelo el veinte y tres de Junio de mil novecientos treinta y uno, en pago de sus parafernales y su mitad de gananciales, que se inscribió en el Registro de la Propiedad de esta ciudad y su partido, en el tomo quinientos diez del Archivo del Registro, ciento ochenta y cuatro de San Sebastián, folio cuarenta vuelto, finca número cinco mil novecientos ochenta y nueve, inscripción tercera.-----

TERCERO: CARGAS..- Manifiesta Don José Azqueta y Monasterio que la finca descrita no se halla afecta a carga alguna, y nada en contrario de esa manifestación aparece de los documentos examinados por mí el Notario para redactar esta escritura.-----

CUARTO: SEGREGACION Y FORMACION DE NUEVA FINCA..- Don José Azqueta y Monasterio, en la representación que ostenta, segrega de la finca descrita en el antecedente primero de esta escri



tura una porción de terreno constituyendo con -
ella una finca independiente, con la siguiente:

-----DESCRIPCION-----

Trozo de terreno de forma trapezoidal sito
en el barrio de Ulla, jurisdicción y término mu-
nicipal de San Sebastián de ochocientos veinte
y cinco metros con cuarenta y un decímetros cua-
drados de extensión, cuyos linderos son: al Nor-
te y Sur con pertenecidos de la viuda de Don Fe-
lix Egaña y Monasterio, de donde se hace la se-
gregación; al Este con pertenecidos de las Seño-
ras Doña Francisca y Doña Anastasia Huici y por
el Oeste con terrenos de Doña Juana Sainz de la
Lastra y Avenida de Ategorrieta.-----

QUINTO: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.- El Exc-
mo. Ayuntamiento de esta ciudad de San Sebastián
acordó, en sesión de nueve de Marzo de mil nove-
cientos treinta y dos, ratificar el Proyecto de
explanación y apertura de la Gran Avenida de A-
tegorrieta a tenor de las atribuciones que al -
mismo señala el Real Decreto de veinte y cinco



de Abril de mil novecientos veinte y ocho aprobatorio del plan de Ensanche de Ategorrieta-Gros-Kursaal.- Cumpliendo este acuerdo la Comisión especial de ensanche, ordenó al Señor Ingeniero de Obras municipales practicara la valoración de los terrenos de particulares ocupados ya por la Administración a fin de continuar las obras de explanación y apertura de la Gran Avenida de Ategorrieta, señalando el Señor Ingeniero municipal, a los ochocientos veinte y cinco metros y cuarenta y un decímetros cuadrados ocupados de la finca Clínica denominada Nuestra Señora de las Mercedes, descrita en el antecedente primero de esta escritura, de la que se segregan y describen como finca independiente en el antecedente cuarto de la misma, un valor de sesenta pesetas el metro cuadrado, ascendiendo, por tanto, la valoración de dicho terreno a cuarenta y nueve mil quinientas veinticuatro pesetas y sesenta céntimos.-----

Comunicada la valoración del terreno descrito en el antecedente cuarto de esta escritura a su propietaria Doña María Luz Chapa y Aris

queta, fué aceptada por su mandatario Don José Azqueta y Monasterio con la condición de que el acceso que quede al edificio Clínica denominada Nuestra Señora de las Mercedes sea el adecuado y bastante para todas las necesidades de la Clínica, y que las obras necesarias para ese acceso y cierre sean de la exclusiva cuenta del Ayuntamiento de esta ciudad.-----

Pasada dicha aceptación a informe del Señor Ingeniero de Obras municipales dictaminó en veinte y siete de Febrero último estar prevista la ejecución de los cierres y acceso a la finca en la parte afectada por la alineación de la vía, debiendo por tanto satisfacerse a la Señora viuda de Don Felix Egaña y Monasterio la suma de pesetas cuarenta y nueve mil quinientas veinte y cuatro con sesenta céntimos; cantidad que será hecha efectiva con cargo al Presupuesto extraordinario de tres millones de pesetas aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el veinte y siete de Abril del pasado año de mil novecientos treinta y dos, Presupuesto destinado especialmente a urbanización de la zona



de Ensanche de Ategorrieta-Gros.-----

La Comisión especial de Ensanche aprobó el expresado dictamen el cuatro de Marzo del corriente año y el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión de ocho del mismo mes y año.---

Expuesto lo que antecede otorgan la siguiente:-----

-----COMPRA-VENTA-----

PRIMERO: Don José Azqueta y Monasterio, en nombre y representación de Doña María Luz Chapa y Arisqueta, vende al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de San Sebastián, quien adquiere por título de compra, la finca que el primero ha formado por segregación de la Clínica denominada de Nuestra Señora de las Mercedes, descrita en el antecedente primero de esta escritura, o sea la porción de terreno de ochocientos veinte y cinco metros con cuarenta y un decímetros cuadrados que se describe en el antecedente cuarto de la misma, libre de toda carga y con cuantos derechos y acciones la sean inherentes.-----

SEGUNDO: Esta compra-venta se realiza por el precio convenido de sesenta pesetas el metro



cuadrado o sea por la cantidad de cuarenta y -
nueve mil quinientas veinte y cuatro pesetas y
sesenta céntimos.-----

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, por
mediación de su representante legal entrega en
este acto a Don José Azqueta y Monasterio, para
su mandante Doña María Luz Chapa y Arisqueta,
las cuarenta y nueve mil quinientas veinte y -
cuatro pesetas y sesenta céntimos que constitu-
yen el precio de esta venta en billetes del Ban-
co de España y monedas de corriente circulación
que el Señor Azqueta cuenta, halla conforme di-
cha suma y la recoge a su poder en mi presencia
y la de los testigos y de la misma dá solemne -
recibo a favor de la entidad compradora, la que
se halla ya en posesión de la finca que adquie-
re por la presente escritura.-----

TERCERO: La Señora vendedora queda obliga-
da, con arreglo a derecho, a la evicción, segu-
ridad y saneamiento de lo vendido.-----

Los Señores comparecientes en los respecti



vos conceptos en que intervienen en esta escritura, la aceptan y a su cumplimiento se obligan previas las advertencias legales que yo, el Notario les hice en la forma prevenida.-----

Así lo dicen y otorgan siendo testigos presentes a este acto Don Jesús Batanero y Don Pedro Gargallo, mayores de edad y vecinos de esta ciudad.-----

Enterados los Señores otorgantes y testigos de su derecho para leer por si mismos esta escritura, procedí, por su acuerdo, a la lectura integra de la misma y ratificándose los primeros en su contenido, firman todos conmigo, el Notario, que doy fé del conocimiento de dichos Señores otorgantes y de todo lo consignado en este instrumento público que signo, firmo y rubrico.= F. Sasiain.= José de Azqueta.= J. Batanero.= Pedro Gargallo.= Signado, Lic. Manuel Torre y Torre. (Rubricados).= Al margen de las dos primeras hojas del original aparecen las firmas de los Señores Sasiain y Azqueta.-----

-----DOCUMENTO AGREGADO-----

-----NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS-----

EN MADRID, a ocho de Abril de mil novecien-
tos treinta y tres.-----



-----ANTE MI,-----

DIMAS ADANEZ Y HORCAJUELO, abogado del Es-
tado excedente y notario del Ilustre Colegio de
esta capital, con vecindad y residencia en ella

-----COMPARECE:-----

DOÑA MARIA LUZ CHAPA Y ARISQUETA, mayor de
edad, viuda en únicas nupcias de don Felix Ega-
ña Monasterio, sin profesión, vecina de Guecho,
provincia de Vizcaya; provista de cédula perso-
nal clase cuarta de la tarifa tercera, número -
veintiuno, expedida en el punto de su vecindad,
con fecha veintiuno de octubre del año último -
mil novecientos treinta y dos.-----

TIENE, a mi juicio, capacidad legal para -
otorgar esta escritura de mandato, y-----

-----EXPONE:-----

Que confiere poder a Don JOSE AZQUETA MO-
NASTERIO, mayor de edad, casado, vecino de San
Sebastián, a fin de que, en nombre de la mandan



te, venda al Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, y para ejecución del proyecto de ensanche Ategorrieta-Gros-Kursaal, aprobado por real decreto de veinticinco de abril de mil novecientos veintiocho, la parcela o parcelas de terreno que dicha corporación necesite y fije, procedentes de la finca propiedad de la mandante, denominada Clínica de Nuestra Señora de las Mercedes, radicante en el barrio de Ulía, jurisdicción de la ciudad de San Sebastián, que es en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad, el predio número cinco mil novecientos ochenta y nueve, cuya inscripción segunda, obra al folio treinta y nueve vuelto del tomo quinientos diez del archivo, libro ciento ochenta y cuatro del Ayuntamiento. --

El mandatario podrá llevar a cabo la venta con o sin expediente de expropiación, facultándosele para describir y determinar, segregándolas al efecto, la parcela o parcelas que tenga por conveniente vender, estipular el precio, hacer cesiones gratuitas, si fuere necesario, a los fines de la venta, percibir el precio que --



mediare en el contrato y otorgar y firmar las escrituras y demás documentos públicos o privados precisos, con las cláusulas y requisitos pertinentes o que el mandatario estimare ser convenientes.-----

Presentes a este acto con la compareciente, los testigos instrumentales, don Francisco Ramírez y Anquela y don Eloy de la Figuera y González, de esta vecindad; y leída a todos íntegramente esta escritura por mí, previa advertencia de su derecho a leerla por sí mismos, que no usaron, presta su consentimiento y así la otorga la primera, firmándola con los segundos.-----

Y yo, el Notario, doy fé de conocer a la Señora otorgante y de todo lo consignado en este instrumento público, que signo, firmo y rubrico. María Luz Chapa de Egaña.= F. Ramírez.= E. de la Figuera.= Signado.= Dimas Adánez y Horcajuelo.= Con rúbrica.-----



ES PRIMERA COPIA de su matriz, que, bajo el número de orden al principio indicado, obra en -

mi protocolo general corriente de instrumentos -
públicos, donde anoto esta expedición, de lo cual
doy fé.- La libro a instancia de la señora otor-
gante, en Madrid, el siguiente día de su fecha.-
Signado, Dimas Adánez y Horcajuelo. (Rubricado).-

Los infrascritos, Notarios de este Ilustre -
Colegio y distrito, legalizamos el signo firma y
rúbrica que anteceden de nuestro compañero Don -
Dimas Adanez y Horcajuelo.-----

Madrid 11 de Abril de 1.933.- Signado, Lic.
Emilio Marcos.- Signado, Ldo. Juan Moreno. (Rubri-
cados).- Hay un sello de legalizaciones del Cole-
gio Notarial de Madrid.-----

LO TESTIMONIADO CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL AL QUE
ME REFIERO.- Y A REQUERIMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SE-
BASTIAN, EXPIDO, SIGNO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN SIETE HOJAS
DE CUATRO PLIEGOS DE PAPEL COMUN, DEBIDAMENTE REINTEGRADOS, DEJAN-
DO NOTA DE SU EXPEDICION AL PIE DE SU MATRIZ, EN ESTA CIUDAD DE -
SAN SEBASTIAN, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.



M
Manuel Torre y Torre



19

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUIPÚZCOA

Por liquidación n.º 1079 practicada el día
18 de Junio de 1933, don
Agustín Ayuntamiento de San
Sebastián

según carta de pago n.º 3852 fecha de
hoy, ha satisfecho 247 ptas. y 67 cts. por
impuesto de Derechos reales correspondiente
al presente documento, con arreglo al n.º
de la Tarifa provincial vigente.

San Sebastián 5 de Julio de 1933.

EL JEFE LIQUIDADOR,

P. Juncos



inserto el precedente documento en el tomo 558 del archivo,
libro 201 del Ayuntamiento de San Sebastián folio 86,
línea número 6586 inscripción 1ª de regre-
gación y compra venta

San Sebastián 10 de Julio de 1933.

El Registrador de la propiedad

Marcelino Jiménes

Novena: cuarenta y tres 80 cent, n.º 1.264 7 de Febr 213
P. 18165.



Habiéndose propuesto a la Comisión Especial de Ensanche, en virtud de instancia elevada a la misma por los Sres. Herederos de Huici, e informe del señor Ingeniero de Obras municipales, la permuta de los terrenos que en el adjunto plano se señalan con líneas verdes y rojas, a fin de facilitar por ese lugar el acceso a la Avenida de Ategorrieta de las fincas que rodean a villa "Egaña", esta Comisión interesa de usted manifieste si acepta esa permuta en los terrenos preindicados.

San Sebastián 22 de julio de 1933.
POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION
DE ENSANCHE:
EL SECRETARIO,

ira. Dña. María Luz Chapa, Vda. de Egaña.

San Sebastián.

Contestando a su oficio del 22 del actual, tengo el gusto de comunicar a esa comisión que doy conformidad a la permuta de los terrenos que se me señalan por líneas verdes y rojas en el plano que acompañan; Siempre que el cierre de mi finca sea de 1,50 metros de alto.

Enterada de que en la Avenida de Stegorieta no se permitían muros de cierre con la elevación citada; Sin embargo es mi deseo para la permuta referida se sirvan autorizar

Se me construya una verja que
raya a fuego con la puerta de
entrada de mi finca

San Sebastian 26 de Julio de 1933

Elvira Inocencia Vda de Egoña

Al Presidente de la Comisión
de Ensayos.

San Sebastian.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

COMISIÓN DE ENSANCHE

La Comisión especial de Ensanche, en reunión celebrada el día 21 del corriente, acordó remitir a usted la adjunta solicitud, a fin de que sobre la misma emita usted el informe que estime pertinente.

San Sebastián y agosto de 1933.
EL SECRETARIO,

José María Puella

Sr. Ingeniero de Obras municipales.
San Sebastián.

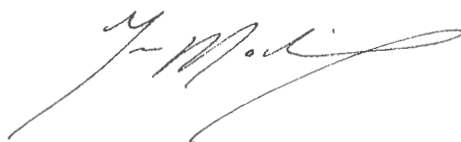
4- 0 25
La Sra Vda de Egaña presta conformidad á la propuesta de permuta que le ha sido formulada con la condición de que se le eleve el cierre construido á 1.50 mts ó suponiendo que esto está prohibido por las Ordenanzas se le construya una verja hasta esa altura que haga juego con la que existe en la puerta.

La longitud á cerrar es de unos 57 metros y el costo de la elevación del muro hasta 1.50 metros será de 450 ptas y el de la construcción de verja de 1.140 ptas.

Contra lo que la Sra Vda de Egaña supone, no está prohibida la elevación del muro en la Avenida de Ategorrieta hasta 1.50 metros sino que precisamente ese es el límite autorizado por las Ordenanzas vigentes. Por lo tanto el Ayuntamiento cumpliendo una de las condiciones expuestas, dá satisfacción á las exigencias formuladas por la Sra Vda de Egaña.

La más económica de realizar es como se vé la de elevar el muro, si bien desde el punto de vista artístico no sea tan satisfactoria como la construcción de la verja.

San Sebastian 31 de Agosto de 1.933
EL INGENIERO DE OBRAS MUNICIPALES



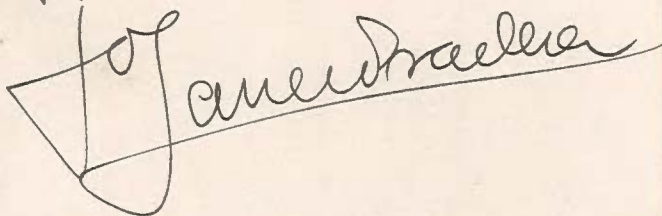


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

COMISIÓN DE ENSANCHE

En reunión celebrada
por la Comisión Especial de
Ensanche en 4 del corriente,
y con vista a su informe de
4 de agosto pasado (expediente
Rz Huci-V. de Guia) se acordó in-
teresar de D. la valoración de los
parcelas afectas de pendiente entre
años seniors por intermedio
de esta Corporación de R.

SS - 8 - 9 - 23

 J. Amador

Acordado por la Comisión de Ensanche de mi Presidencia, que por los señores propietarios de terrenos afectados por las alineaciones de calles transversales a la Gran Avenida de Ategorrieta por su margen izquierda, señalen precio de enajenación de dichos terrenos a esta Corporación municipal, y en su caso forma de pago de los mismos para así completar la labor urbanizadora al margen de la Gran Avenida de Ategorrieta, y figurendo usted como propietario de terrenos afectados por la alineación de la calle K. del proyecto aprobado por R.D. de 25 de febrero de 1928, ruego a usted se sirva manifestarme a que precio y en que condiciones de pago cedería a esta Corporación y con el expresado fin urbanizador los terrenos a que más arriba se ha hecho mención.

San Sebastián 16 de noviembre de 1933.
EL PRESIDENTE,

Sra. Viuda de Egaña.

San Sebastián.

Contestando a su atta. comunicacón de fecha 16 Noviembre corriente, que he tenido el honor de recibir, tengo sumo gusto en manifestarle que, la superficie de terrenos que marcada con tinta rosa indica esa Comisión de su digna Presidencia es necesario ocupar para poder urbanizar la calle transversal a la Gran Avenida de Ategorrieta en el margen izquierdo, calle N, lo cederia a esa Excmo. Ayuntamiento con esa finalidad al precio de setenta pesetas (70 ptas.) metro cuadrado y las condiciones de pago corrientes en esa Corporación.

Como en el plano que acompaña a su comunicacion 16 Noviembre veo existe una calle que une las denominadas con las letras L. N. y para cuya realizacón será tambien indispensable la ocupación de parte de mi finca, manifiesto que desde lue-

go cederia los terrenos necesarios para la apertura de esa calle al mismo precio de setenta pesetas (70 ptas.) no exigiendose el pago hasta que se acuerde la realización de las obras para la apertura de la citada calle atreviendome a condicionar el que el cierre de mi finca con los límites definitivos, se hiciera inmediatamente, por tener el proyecto de ausentarme por largo tiempo y no desear que se realice obra alguna que comprenda mi finca durante mi ausencia.

Es cuanto tengo el honor de comunicar a Vd. en contestación a su comunicación 16 del corriente.

San Sebastian 23 de Noviembre 1.933

Elvira Inocencia de Egoa

Señor Presidente de la Comisión de Ensanches, del
Excmo. Ayuntamiento de San Sebastian.

Est Encicini estrema acceptabile la propos-
 ite formulada per la Sr. Vda de Egeria en orden
 a la cesion de sus terrenos para la apertura de la
 cañale N.

J. Llanthari - 20-12-55

ymf



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

COMISIÓN DE ENSANCHE

A fin de que emita usted el correspondiente informe, la Comisión especial de Ensanche, acordó remitir a usted la instancia o escrito que adjunto se acompaña

San Sebastián 2 diciembre 1933.
EL SECRETARIO,

Joyance Pradela

Sr. Ingeniero de Obras municipales.

San Sebastián.

29
Para la Comision de
Insanchores.

Hayre ha presentado
en la Alcaldia la
La Vda de Legana
manifestando su
derecho de que cuanto
antes se cierre su
finca J. Jaurin

Contestando a ruego del señor Alcalde y Presidente de la Comisión, con referencia a la entrevista celebrada con usted días atrás, en orden al expediente que se halla pendiente de resolución como consecuencia de las obras de apertura de la Gran Avenida de Ategorrieta que afectan a la finca de su propiedad titulada villa "Egaña", acordó manifestar a usted lo siguiente:

1ª. Que atendiendo las razones por usted indicadas, ese expediente será desglosado del resto de los que con él integran el expediente total de calle transversales, a fin de que en la próxima reunión de la Comisión, quede resuelto con independencia de aquéllos.

2ª. Hacer presente a usted cuanto antecede como contestación al ruego preindicado.

Lo que tengo el honor de comunicar a usted para su conocimiento y demás efectos.

San Sebastián 14 de febrero de 1934.
EL VICEPRESIDENTE,

Sra. Viuda de Egaña.
Sr. Alcalde Presidente.

Excmo. Señor:

En el adjunto informe, de igual fecha que el presente, y nacido de igual resolución que la que este dictamen origina, se propone a V.E. por la Comisión suscribente, la adquisición a la Sra. Vda. de Egaña y Sres. Herederos de Huici, al precio de 70 pesetas metro cuadrado, y cierre de la finca de aquella, de los terrenos necesarios para la apertura y explanación según el proyecto de Ensanche vigente, de la calle N. de la zona de Ategorrieta-Gros, lazo de unión de la calle Miracruz y Avenida de Ategorrieta, por puntos o lugares que parecen los más adecuados al fin que se persigue.

Pero con independencia de ello, desea la Comisión infrascrita dar cuenta a V.E. que en dicho expediente es de notar en sus comienzos la siguiente particularidad:

Como consecuencia del talud formado al realizarse las obras de explanación de la nueva Avenida de Ategorrieta, fueron ocupados por el Ayuntamiento de San Sebastián, y con aquellas obras, a los Sres. Herederos de Huici, unos cien metros cuadrados de terreno sobre la superficie adquirida a estos señores, para apertura de la mencionada Gran Avenida de Ategorrieta; hecho este que al ser apreciado por los interesados, pusieron en conocimiento del topógrafo señor Marín, quién les aconsejó presentaran un escrito, en sentido de que por el Ayuntamiento y al mismo precio que los terrenos antes comprados para apertura de la Avenida de Ategorrieta, se adquiriesen esos cien metros de terreno últimamente ocupados por virtud del talud de aquella Avenida. En esta situación las cosas y apreciándose por el señor Ingeniero de Obras municipales, que esos cien metros cuadrados de terreno podían en parte utilizarse para permutar con una igual

extensión propiedad de la Sra. Vda. de Egaña, regularizándose así con ampliación a 8 metros un camino de unos 3,80 metros de ancho, de acceso a la Avenida de Ategorrieta, pero de perfil muy angosto, se interesó de la Sra. Vda. de Egaña su aquiescencia a esa permuta, y conforme esta señora con esa operación, y como los Sres. Herederos de Huici se hallaban también de acuerdo, tanto con la ocupación, como con su precio, el señor Ingeniero de Obras municipales ordenó se ejecutara lo necesario para obtener efectividad ese estado de cosas, que entendía mejoraba sensiblemente el acceso a la Avenida de Ategorrieta, añadiendo que daría cuenta de ello a la Comisión; debiendo advertirse que con posterioridad a la ocupación de los terrenos y a la realización de la permuta, los Sres. Herederos de Huici, manifestaron mediante el oportuno escrito que obra en el expediente, que el precio de la zona cuya enajenación procedía, por habérsela ocupado el Excmo. Ayuntamiento, sería igual (70 pesetas m2.) que el de los demás terrenos ocupados a estos señores para apertura de la Gran Avenida de Ategorrieta.

Y por si este hecho pudiera revestir caracteres de extralimitación de funciones por el señor Ingeniero de Obras municipales, se da cuenta a V.E. a fin de que V.E. adopte la resolución que estime pertinente.

San Sebastián 21 de marzo de 1934.
POR LA COMISION ESPECIAL DE ENSANCHE:
EL VICEPRESIDENTE,

Juan Aguirreche

Sesión del día 28 de Marzo de 1.934. Acuérdase vuelva a la Comisión, esta

El Secretario,

Alfonso Chacón

S E S I O N

del día 11 de Abril de 1.934. Desechado por mayoría.

El Secretario,

Helipe Juan Charón

20
4

Excmo. Señor:

Entre las obras realizadas y terrenos ocupados como consecuencia y con ocasión de la apertura y explanación de la Gran Avenida de Ategorrieta, figuran respectivamente las de apertura parcial de la transversal que en el proyecto de Ensanche de Ategorrieta-Gros vigente aparece con una anchura de quince metros, destruyéndose a ese fin a la Sra. Viuda de Egafía y Sres. Herederos de Huici unas parcelas de terreno, que sirvieron para acondicionar el paso por aquella transversal, siquiera ello fuese con una anchura provisional de siete metros.

El hecho de que la actuación que se deja indicada hubiese sido realizada sin expresa aprobación de la Comisión suscribente, primero, y de V.E. en definitiva, suscitó dentro de la Comisión informante el problema correspondiente a las consecuencias que tal actuación pudiera originar en orden a la definitiva realización de la obra en cuestión y consiguiente adquisición de los terrenos realmente ocupados y dedicados desde tiempo atrás a servicio público, habiéndose llegado a la conclusión de que en definitiva y prescindiendo por el momento de otros aspectos de la cuestión, la adquisición de esos terrenos responde a una verdadera necesidad en el Ensanche, destinados como se hallan a alinear la calle N. del proyecto vigente de indiscutible interés, supuesta la apertura ya realizada de la Avenida de Ategorrieta y las normas de circulación impuestas en la misma calle Miracruz.

Consecuencia de ello es el presente informe, en el que en definitiva y sustancialmente se propone a V.E. la adquisición de los terrenos necesarios para la apertura de la calle N. del proyecto

de Ensanche de Ategorrieta vigente en la parte que afecta a la propiedad de los Sres. Herederos de Huici y Sra. Viuda de Egaña, como ya por acuerdo de V.E. de 10 de enero próximo pasado, se dispuso igual medida en cuanto afectaba a terrenos propiedad de don Victorio Luzuriaga.

En resumen, pues, la Comisión de Ensanche que suscribe, viene en proponer a V.E.:

1º. Que se adquirieran de la Sra. Viuda de Egaña y de los Sres. Herederos de Huici, la zona de 372,47 m². y 107,91 m². respectivamente, propiedad de aquellos Sres., con destino a la futura apertura, alineación y explanación de la calle N. del proyecto de Ensanche de Ategorrieta vigente.

2º. Que el pago de esa extensión superficial se realice en las condiciones que se acordaren para el resto de los señores propietarios a quienes se realicen iguales adquisiciones a ese fin.

3º. Que el precio de los terrenos así adquiridos sea de 70 pesetas por metro cuadrado, precio que en el expediente correspondiente aparece aceptado por el dictámen del señor Ingeniero de Obras municipales.

4º. Que se proceda al cierre de la finca de la Sra. Viuda de Egaña en los límites definitivos de la misma, con arreglo al proyecto de Ensanche vigente, y en la forma que las Ordenanzas municipales prescriben.

V.E. no obstante con su criterio más elevado y competente acordará como siempre lo que estime más justo y conveniente.

San Sebastián 7 de marzo de 1934.
POR LA COMISION ESPECIAL DE ENSANCHE:
El VICE PRESIDENTE,

Juan Aguirre

Sesión del día 28 de Marzo de 1.934. Acuérdase quede sobre la mesa hasta la sesión próxima.

El Secretario,

Eliseo Teófilo Guzmán

S E S I O N

del día 4 de Abril de 1.934. Acuérdase continúe sobre la mesa hasta la sesión próxima.

El Secretario,

Felipe Jesús Charla

APROBADO EN SESIÓN

de 4 de *Abril* 1934

P. A. EL SECRETARIO,

Felipe Jesús Charla

Original

C. III - 2.

Excmo. Señor:

La estructura de la urbanización existente a ambas márgenes de la Gran Avenida de Ategorrieta, y las normas que sobre circulación en esta vía y en la calle Miracruz y Paseo de Ategorrieta han sido adoptadas por V.E., y finalmente el loable fin de aprovechar las actuales circunstancias y estado en que esa urbanización se encuentra para obtener en las mejores condiciones posibles los terrenos necesarios para completar el trazado de las vías afluentes por su margen izquierda a la nueva Avenida de Ategorrieta, han sido los motivos básicos y fundamentales por los que la Comisión informante se ha decidido a estudiar con el mayor interés el proyecto de ejecución de las obras objeto del presente informe; obras esas que en cuatro palabras se reducen a la apertura y explanación de las calles L. y N. del proyecto de Ensanche de Ategorrieta, y de la transversal innominada que une a aquéllas, y ponen todas en relación a la repetida nueva Avenida de Ategorrieta con la calle Miracruz y carretera general a Irún.

Por lo que afecta a los terrenos necesarios para la apertura de tales vías, la Comisión informante ha aceptado en cuanto a precio y forma de pago la siguiente proposición:

SOLARES; Se adquiere de la Sra. Vda. de Eizaguirre una superficie aproximada de 1.398,75 m²., a 70 pesetas m².; cantidad que se satisfará dentro del ejercicio económico del quinto año siguiente a la fecha de este acuerdo, y contado a partir de ella; no devengando esa suma interés alguno durante los dos primeros

años; y el 4% a partir de esta fecha y hasta la que se realice el pago.

Se adquiere de don Ramón Cortazar la superficie de 179,48 m². a igual precio de 70 pesetas m². y en iguales condiciones de pago que las hasta ahora mencionadas.

Se adquiere asimismo de doña Leona Urruticoechea una superficie aproximada de 16 m². en iguales condiciones de pago que las mencionadas.

Y finalmente se adquieren de los Sres. Arregui y Echeverría unos 14 m². siempre en iguales condiciones de pago que los hasta ahora expuestos.

INMUEBLES: Se adquiere de don Ramón Cortazar el edificio-portería de su finca villa "Eguzquiza", por la que se abonará la suma alzada de 14.000 pesetas.

Por lo que a la obra en sí se refiere, se adjunta al presente informe el presupuesto (108.645 pesetas) proyecto y planos correspondientes; obras esas que con utilización de los beneficios del Decreto Presidencial de 2 de marzo de 1932 "Gaceta" 5, se adjudicarán mediante celebración de un concursillo debidamente anunciado y por simple admisión de proposiciones al contratista que ajuste más su proposición a las normas de garantía, economía y presteza en la realización del trabajo contratado, factor este muy interesante por las relaciones que tiene el presente proyecto con la existencia de villas, chalets y edificios en general que no han de verse obstruidos y obstaculizados en su acceso durante la temporada estival.

Finalmente y en cuanto a la consignación presupuestaria que ha de soportar el gasto de estas obras, debe señalarse al Capítulo II, art. 3º del Presupuesto de gastos del Ensanche Ategorrieta-Gros, en el que existe una partida de 140.237,64 pesetas destinada al fin que en este informe se menciona.

Por todo cuanto antecede, la Comisión de Ensanche que suscribe viene en proponer a V.E.:

Primero:-: Que se sirva aprobar el adjunto proyecto, presupuesto y planos para ejecución de las obras necesarias para apertura y alineación de las calles L. N. y transversal entre ambas del proyecto de Ensanche de Ategorrieta vigente.

Segundo:-: Que se sirva aprobar igualmente la ejecución de esas obras, con aplicación a las mismas de los beneficios del Decreto Presidencial de 2 de marzo de 1932, "Gaceta" 5, esto es, con excepción de subasta y concurso y mediante admisión de proposiciones o pliegos de contrata y sin sujeción a las formalidades que la subasta o el concurso requieren.

Tercero:-: Que a este fin se adquiriera en las condiciones económicas que se consignan en el cuerpo del presente informe las superficies e inmueble quehhan quedado igualmente detalladas en él a los Sres. Sra. Vda. de Elizaguirre, don Ramón Cortazar, Arregui y Echeverría y doña Leona Urruticoechea.

Cuarto:-: Y finalmente que para pago de los gastos que originen la ejecución de las obras mencionadas, se señale el Capítulo XI, art. 3º del Presupuesto de Gastos de la zona de Ategorrieta-Gros. x

V.E. no obstante con su criterio más elevado y competente, acordará como siempre lo que estime más justo y conveniente.

San Sebastián 2 de abril de 1934.
POR LA COMISION ESPECIAL DE ENSANCHE:
EL VICEPRESIDENTE,

21 *revisado* 38

El que suscribe, Vocal Concejal de la Comisión de Ensanches, lamenta tener que separarse del informe para venir informando al Excmo. Ayuntamiento con este voto particular haciendo constar en primer término que no discrepa ni hace objeción que se refiera a los precios ni a la adquisición de los terrenos de que se trata, sino que se limita a exponer con mayor amplitud los hechos y antecedentes de esta cuestión en su deseo de que la Corporación Municipal pueda formarse sobre este asunto un más completo juicio que el que pueda proporcionar el informe.=

A tal fin, cree cumple un deber haciendo constar que el primer conocimiento que tuvo la Comisión de Ensanches de la ocupación por la administración municipal de los terrenos de los Sres. Herederos de Huici, fué únicamente a virtud del escrito de dichos Señores de fecha 12 de Junio de 1933 que obra en el expediente. La Comisión de Ensanches una vez que tuvo conocimiento del escrito aludido, acordó pasarlo a informe del Sr. Ingeniero de Obras municipales quien evacuó su dictámen en los términos siguientes:

" En el plano que se acompaña se expresa marcado con límite verde el terreno a que hace referencia el escrito de los Sres. Herederos de Huici.= Este terreno no precisa estrictamente para la construcción de la Avenida, pero puesto que queda por su forma y situación inutilizable para ser aprovechado, pues forma parte de vía pública en proyecto, creo es de justicia el abonarlo.= Al propio tiempo esos terrenos cedidos a la Sra Vda de Egaña a cambio de igual cantidad que se señalan con la letra X, servirían para regularizar hasta el día de mañana en que se abra la calle N la finca de dicha señora y los límites actuales de la vía pública, permitiendo ensanchar el acceso a la Avenida desde Ategorrieta y cerrar regularizando todo el contorno de la propiedad Villa Egaña tanto con la Avenida como con el acceso a la misma. S.S. 1 Julio 1933. J; Machimbarrena."

Es de ad-

vertir que cuando informaba ésto el Sr. Ingeniero, la situación de hecho era la de que los terrenos de los Sres. Herederos de Huici estaban ya ocupados por la dirección técnica.

Con este motivo por un miembro de la Comisión de Ensanches llegó a conocerse el día 24 de Julio de 1933, que también estaban ocupados los terrenos de la Sra. Vda de Egaña y abierta la calle N., con lo que se daba el caso de que se interesaba de la Comisión la realización de gestiones y la adopción de propuestas de acuerdo para algo que ya estaba ocupado y hecho.-

En su vista, la Comisión acordó personarse sobre el terreno para efectuar una inspección ocular que dió por resultado la confirmación de todo lo que se habia relatado por ese miembro de la Comisión de Ensanches, o sea, que estaban ocupados los terrenos y abierta la vía pública ^{en un límite de 8 metros} sin que sobre ello se hubiera adoptado ninguna disposición ni ningún acuerdo ni por la Comisión ni por el Ayuntamiento.-

En consecuencia, y por estimar el que suscribe que por la Dirección técnica Municipal se ha incurrido en invasión de facultades que incumben exclusivamente a la Corporación y á la Comisión, se vé obligado a dar cuenta de ello al Excmo. Ayuntamiento para que a la vista de los hechos señalados decida si procede aplicar alguna sanción reglamentaria.

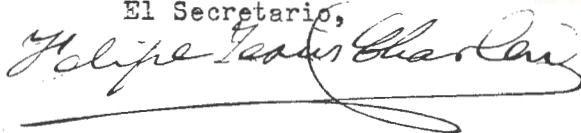
V. E. no obstante acordará lo que estime más acertado.

San Sebastian, 7 de Abril de 1.934.



Sesión del día 11 de Abril de 1.934. Aprobado por mayoría..

El Secretario,



SESION DEL AYUNTAMIENTO DEL DIA 11 DE ABRIL DE 1.934

= 17 =

SEGUIDAMENTE SE LEE EL SIGUIENTE INFORME DE LA COMISION DE ENSANCHES DANDO CUENTA DE LOS ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE DE TERRENOS DE LA SRA. VDA. DE EGANA Y HEREDEROS DE HUICI.

(AQUI)

SE LEE IGUALMENTE EL SIGUIENTE VOTO PARTICULAR QUE SOBRE EL MISMO ASUNTO SUSCRIBE EL CONCEJAL SR. ORTEGA.

(AQUI)

El Sr. ORTEGA manifiesta que el voto particular tiene a aclarar y a exponer los hechos acaecidos en las proximidades de la Avenida de Ategorrieta, por estimar que en el informe no se explican las cosas con la claridad con que se debe ha-

ACTA 2.-----1.934.-----ABRIL 11.-

cer al Ayuntamiento. No va a referirse ni a precios ni al hecho material de las adquisiciones proyectadas porque más tarde será el momento de que el Ayuntamiento se pronuncie sobre ellas. Desca exponer objeciones a procedimientos y a cuestiones importantes de forma, que no debieron haber tenido el cauce que han tenido. Para él, existiendo como existe un presupuesto con cantidad determinada que no alcanza para cubrir todas las necesidades del Ensanche, debe seguirse el criterio de atender a las necesidades más urgentes e indispensables por orden de prioridad, y no argumentando conveniencias que pueden ser buenas y eficaces para el día de mañana, pero inoportunas en el momento actual.-

Se han ocupado terrenos a los Herederos de Huici sin que de ello tuviera conocimiento la Comisión. Dicha ocupación se efectuó por la dirección técnica del Ayuntamiento. Se enteró de ello la Comisión después, cuando el propietario del terreno elevó una instancia anunciándolo así y proponiendo su venta. Pasada la instancia a informe del Sr. Ingeniero deduce de su dictamen que tales terrenos no son indispensables, aunque si de conveniente adquisición para el día de mañana.-

Hace constar que no discrepa de que el día de mañana sean convenientes y de necesaria adquisición tales terrenos, pero si cree que no tienen el carácter de indispensabilidad que otros problemas de ese Ensanche, que quedarán indotados durante cierto tiempo en la proporción y cuantía de la consignación que se destine a las expropiaciones y obras objeto de este expediente.-

ACTA 2.-----1.934.-----ABRIL 11.--

Esa superficie de terreno de los Herederos de Huici tiene por lo visto, estrecha relación con otra superficie, afectada a la Sra. Vda. de Egaña para una operación de permuta, y con la apertura de la calle N. Y hace notar que en su día un miembro de la Comisión preguntó en el seno de la misma si todas esas operaciones que entonces se plantearon en la Comisión dependían en cuanto a su realización y ejecución de las negociaciones que al efecto acordase llevar a cabo la misma; contestándose afirmativamente. Fué grande la sorpresa que se produjo cuando se advirtió despues por ese miembro de la Comisión, que uno y otro terreno estaban ya ocupados por la dirección técnica y que también estaba abierta la calle o parte de la calle N.--

Cuando se hacen toda esa clase de trabajos y operaciones sin contar previamente con el consentimiento de la Corporación o de la Comisión, se comete un hecho que viene a rebajar la autoridad moral del mismo Ayuntamiento y de los miembros de una Comisión, quienes no pueden seguir en esta forma laborando con calor ni eficacia, porque se les atropella en sus funciones.--

Termina diciendo que el Ayuntamiento tiene el deber moral de sumarse al voto particular y llamar la atención a quien corresponda.--

El Sr. MENDIZABAL indica que se trata de asunto relativo a la exposición de antecedentes ante el Ayuntamiento y advierte que no trayendo por ello el informe parte dispositiva alguna no cabe en realidad discrepancia de opinión.--

Sin embargo se cree en el caso de hacer algunas objeccio-

ACTA 2.-----1.934.-----ABRIL 11.--

nes a los puntos de vista sustentados por el Sr. Ortega, para decir que no vé móvil alguno al que deba atribuirse la gravedad que atribuye el Sr. Ortega, ni estima tampoco que el Sr. Ingeniero se haya abrogado las funciones de la Comisión.--

Cita que en ese lugar quedaba una especie de paso que en su parte estrecha tenía unos 4 metros, que no podía ser utilizado para tránsito de carruajes, siendo ridículo que viniendo de Francia, estando proyectada la Avenida, hubiera que ir para pasar, al Puente de Santa Catalina y después por, la calle de Miracruz. Como afortunadamente se han hecho las previsiones necesarias no ha habido lugar a dar ese rodeo.--

Estima que las obras eran de imprescindible necesidad y urgente su realización. Y que no tiene nada de particular que al ejecutar la Avenida haya habido precisión de ocupar terrenos a unos propietarios a consecuencia de los taludes. Tampoco pudo afectar esa ocupación en lo más mínimo al precio por cuanto se habían vendido con anterioridad otros terrenos colindantes al Ayuntamiento a precio que mereció la conformidad y aprobación del municipio. Le parece admirable y previsora una permuta que permite mediante la adquisición de unos pocos metros de terreno convertir un callejón en una calle imprescindible. La labor del Sr. Ingeniero ha sido la de adelantar la solución preparando oficiosamente negociaciones para someterlas en definitiva a la sanción del Ayuntamiento, y todo ello en vista de que el asunto era urgente, la calle imprescindible, y se beneficiaban, en suma, los intereses mu-

ACTA 2.-----1.934.-----ABRIL 11.-

nicipales.-

Comprende que el Sr. Ingeniero no ha obrado con ese rigorismo que hubiera sido de desear al respecto de dar cuenta a la Comisión de ciertos detalles, pero ello no se opone a reconocer que el Sr. Ingeniero ha demostrado una actividad y celo excelente y que con su actuación ha beneficiado los intereses municipales.-

Indica que se han traído estos antecedentes para que los conozca el Ayuntamiento y no queden silenciados, como mera referencia, pero de ahí a dar la proporción alarmante que da el voto particular, existe una diferencia con la que no está conforme, y un contrasentido.-

El Sr. TORRIJOS interviene para decir que era inexcusable que se vendría a dar cuenta al Ayuntamiento de tales procedimientos, ya que se han ocupado terrenos, se ha cerrado una finca, se ha levantado un muro y se han hecho otras cosas a costa del Ayuntamiento, sin que de ello tuviera el Municipio ni la Comisión el menor conocimiento. A este respecto de contraer compromisos opina que ni siquiera el Sr. Alcalde puede hacerlo sin acuerdo municipal.-

No comprende como al abrirse una calle se abra más estrecha que lo que debe ser con arreglo a un proyecto aprobado. No puede hablarse de previsión del Sr. Ingeniero municipal cuando abre una calle dándole una anchura de unos ocho metros cuando dicha calle con arreglo al proyecto aprobado debe ser de quince metros.-

El Sr. PARRA dice que preguntó al Sr. Ingeniero sobre ciertos detalles de este asunto y le contestó que no ha hecho

ACTA 2.-----1.934.-----ABRIL 11.--

más que adelantarse a plantear un problema a la Corporación para que la misma en uso de sus atribuciones privativas lo resolviera en el sentido que mejor lo creyese.--

El Sr. TORRIJOS dice que lo cierto es que el Sr. Ingeniero de Obras Municipales, sin acuerdos ni conocimiento del Ayuntamiento ni de la Comisión, ha invadido fincas particulares, ha derribado y construido muros y ha ejecutado obras a costa del Erario municipal, norma de conducta que en su opinión no tiene ni puede tener justificación posible. Afortunadamente para él, quien ha procedido previsora mente ha sido la Comisión de Ensanches exclusivamente, ya que los terrenos no podrán costar más caros al Municipio el día de mañana, debido a que fué ella quien tuvo la previsión e iniciativa de establecerlos de antemano equitativamente.--

Puesto a votación el voto particular, se obtiene el siguiente resultado:

DICEN SI LOS SRES:

Torre
Chaos
Noya
Iglesias
Echeverría
Pasaner
Azpiazu
Trecu
Zaldua A.
Torrijos
Ortega
Mendizabal
de la Cruz
Presidente

TOTAL 14

DICEN NO LOS SRES:

Londaiz
Ostolaza
Parra
Fillol
Ibarbia
Abrisqueta
Sanmartín
Andonaegui
Soraluece
Imaz

TOTAL 10

En su virtud, QUEDA APROBADO EL VOTO PARTICULAR.--

ACTA 2,-----1,934,-----ABRIL 11.-

El Sr. MENDIZABAL dice que ha votado en favor del voto particular porque lo considera igual al informe, o sea, ambos destinados a relatar lo ocurrido en ese asunto, función que la cumplen lo mismo el uno que el otro.-

El Sr. SORALUCE manifiesta que ha votado en favor del informe, pero advirtiéndole que lo mismo le daba votar a uno que a otro por cuanto que ellos se contraen a exponer unas consideraciones al Ayuntamiento de las que ha quedado impuesto.-

Para cumplimentar el acuerdo de 11 de Abril de este año en relación con la apertura de la calle L y de otra paralela a la calle de Mira-Cruz, procede que por el Ayuntamiento se pida el turno de Notarios y con el que corresponda, se firme la escritura de los terrenos siguientes.

1ª. Adquisición a Don Cayetano Vivanco de metros cuadrados de terreno necesario para calles al precio de 40 pesetas (señalar límites).

2ª. Adquisición al mismo Sr. Vivanco de ~~185,00~~^{179.48} metros cuadrados de terreno solar necesario para compensaciones a razón de 70 pesetas el metro y cuyos límites son por Norte y Oeste, terrenos del Sr. Vivanco vendidos para calles, por Este y Sur con propiedad del Sr. Cortázar.

3ª. Adquisición a la Sra. Vda. de Eizaguirre al precio de 70 Ptas. el metro cuadrados, ~~1,398.75~~^{1,218.13} metros cuadrados de los cuales ~~1,218.13~~^{1,218.13} metros se destinarán a calles.

~~155.28~~ metros se permutarán por una parcela adquirida por el Ayuntamiento a la Comunidad del Servicio Doméstico y ~~180.62~~ metros servirán para compensar al Sr. Cortázar de los terrenos que se le ocuparan.

4ª. Adquisición a Don Luis Urruticoechea ~~16.00~~ metros cuadrados de terreno que linda por Norte con propiedad del Sr. Cortázar; por Sur con terreno del Sr. Urruticoechea y por Oeste con terreno de la Sra. Viuda de Eizaguirre y por Este con terreno de los Sres. Arregui y Echeverría al precio de 70 Ptas. el metro cuadrado.

5ª. Adquirir a la Sra. Vda. de Egaña, también al precio de 70 pesetas el metro cuadrados, ~~372.47~~ metros cuadrados que lindan por Norte y Este, con el resto de la propiedad de la Sra. Vda. de Egaña; por Sur con terrenos de la Sra. Vda. de Eizaguirre y por Oeste con propiedad del Sr. Cortázar.

La superficie de calles mide metros. Los terrenos adquiridos para calle, no miden mas que metros y la diferencia la han cedido con todos sus derechos al Ayuntamiento, los propietarios Don Ramón Cortázar y la Sra. Vda. de Eizaguirre.

La propiedad cedida por el primero mide cuarenta y siete metros ~~cuadrados~~ y cincuenta ~~decímetros~~ centímetros de largo y un metro de ancho o sea una superficie de cuarenta y siete metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados y sus confines son por frente o Sur, la carretera general de San Sebastián a Irún en la extensión de un metro por izquierda entrando u Oeste, con pertenecidos de la finca Villa Eizaguirre y por derecha entrando o Este y por espalda o Norte, resto del terreno de donde se segrega esta parcela.

El resto de los terrenos lo cede la Sra. Vda. de Eizaguirre.

El precio convenido para los terrenos, es el señalado al indicar cada parcela y el pago aplazado en las condiciones fijadas por el acuerdo municipal.

El Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, aprobó un informe de su Comisión especial de Ensanche, cuya parte dispositiva dice así:

"1ª. Que se adquirieran de la Sra. Vda. de Egaña y de los Sres. Herederos de Huici, la zona de 372,47 m². y 107,91 m². respectivamente, propiedad de aquellos señores, con destino a la futura apertura, alineación y explanación de la calle N. del proyecto de Ensanche de Ategorrieta vigente.

"2ª. Que el pago de esa extensión superficial se realice en las condiciones que se acordaren para el resto de los señores propietarios a quienes se realicen iguales adquisiciones a ese fin.

"3ª. Que el precio de los terrenos así adquiridos sea de 70 pesetas. m²., precio que en el expediente correspondiente aparece aceptado por el dictamen del señor Ingeniero de Obras municipales.

"4ª. Que se proceda al cierre de la finca de la Sra. Vda. de Egaña en los límites definitivos de la misma con arreglo al proyecto de Ensanche vigente, y en la forma que las Ordenanzas municipales prescriben."

Lo que tengo el honor de comunicar a usted para su conocimiento y demás efectos.

San Sebas-

tién 12 de abril de 1934.

EL ALCALDE.

Sra. Vda. de Egaña.
Sres. Herederos de Huici.

La Comisión especial de Ensanche de mi Presidencia, en reunión celebrada el día 10 del actual, y a la vista de un escrito elevado a la misma por los Sres. Herederos de Huici, escrito ese en el que se manifiesta, que habiéndose padecido un error meramente de hecho al aprobarse por este Ayuntamiento su acuerdo de 11 de abril del corriente año, referente a adquisición a la Sra. Vda. de Egaña y Sres. Herederos de Huici de una extensión superficial de 372,47 y 107,91 m²., error consistente en incluir en los 372,47 m². y en concepto de plena propiedad de la Sra. Vda. de Egaña toda la extensión superficial del antiguo camino particular, comprendida en la zona adquirida por este Ayuntamiento, siendo así que parte de ese camino es, al decir de los exponentes, los Herederos de Huici, ACORDO: dar traslado a usted de esa solicitud y manifestación, acompañando además al presente oficio un planito delimitativo de la superficie controvertida.

Lo que tengo el honor de comunicar a usted para su conocimiento y demás efectos.

San Sebastián 13 de octubre de 1934.
EL PRESIDENTE,

Sra. Vda. de Egaña.

San Sebastián.

Contestando al oficio fecha 13 Octubre corriente que me ha dirigido esa Comisión especial de Ensanches de su digna Presidencia, me complace dar mi conformidad para que se practique la rectificación del error padecido por ese Ayuntamiento y que, por el mismo se me comunica, esperando se sirvan proceder á la liquidación de cuentas correspondiente y á la que se refiere el escrito que los Sres. Herederos de Ruiz han elevado á esa Comisión.

Aprovecho esta oportunidad para poner en su conocimiento, que aun no he recibido de esa Comisión de Ensanches comunicación alguna que me permita saber la fecha ó plazo en que me será abonado el importe de 345,74 m². de superficie de terreno de mi propiedad que expropió ese Ayuntamiento, por lo que ruego se me notifique para mi gobierno.

Todo lo cual, me complace trasladar á Ud. á los efectos consiguientes.

San Sebastián 17 de Octubre de 1934.

Elvira Inocencia de Egozcue

Sr. Presidente de la Comisión especial de Ensanches del Excmo. Ayuntamiento.

San Sebastián.

La Comisión especial de Ensanche de mi Presidencia, en reunión celebrada en 31 de octubre próximo pasado, y en contestación a su escrito de 17 del mismo mes, acordó comunicar a usted el contenido que en su día le fué trasladado del acuerdo municipal de 11 de abril del corriente año y que textualmente dice así:

“1ª. Que se adquirieran de la Sra. Vda. de Egaña y de los Sres. Herederos de Huici, la zona de 372,47 y 107,91 m². respectivamente, propiedad de aquellos señores, con destino a la futura apertura, alineación y explanación de la calle N. del proyecto de Ensanche de Ategorrieta vigente.

“2ª. Que el pago de esa extensión superficial se realice en las condiciones que se acordaren para el resto de los señores propietarios a quienes se realicen iguales adquisiciones a ese fin.

“3ª. Que el precio de los terrenos así adquiridos sea de 70 pesetas m²., precio que en el expediente correspondiente aparece aceptado por el dictámen del señor Ingeniero de Obras municipales.

“4ª. Que se proceda al cierre de la finca de la señora Viuda de Egaña en los límites definitivos de la misma, con arreglo al proyecto de Ensanche vigente, y en la forma que las Ordenanzas municipales prescriben.”

Lo que tengo el honor de trasladar a usted para su

conocimiento y efectos consiguientes.

San Sebastián 5 noviembre de 1934.
EL PRESIDENTE,

Sra. Viuda de Egafia.

San Sebastián.

La señora D^a Luz Ch. de Egaña
reside
en verano

Neguri.

Bilbao

Reproducida la comunicación y dirigida a esta Sra. las señas abajo indicadas.
(13/11/1935).

en invierno

Hermosilla 25

Madrid

Habiéndose al parecer padecido un error en el replanteo de los terrenos a usted expropiados en expediente instruido por esta Excm. Corporación municipal para apertura y explanación de la Avenida de Ategorrieta, error consistente en haber considerado como de su propiedad un trozo de camino particular de 16,10 m2. que conducía a la antigua clínica del doctor Egaña, zona o parcela esa que al paracer también y en los expresados 16,10 m2. es propiedad de los Sres. Herederos de Huici, la Comisión de Ensanche, requerida por los Sres. Herederos de Huici, ha acordado dar cuenta a usted de esa reclamación y plano de replanteo del terreno para que se sirva manifestar lo que estime pertinente.

San Sebastián 28 septiembre 1935.
EL ALCALDE,

Sra. Dña. María Luz Chapa, Vda. de Egaña.

S.S.

Sírvase usted satisfacer de los fondos que obran en su poder a la Sra. Viuda de Egana, la cantidad de 12.100,90 pesetas, mitad del importe que se adeuda a dicha Sra. por venta de terrenos situados en la Avenida de Navarra, con cargo al Cap. I, artº 4º del vigente Presupuesto del Ensanche de Ategorrieta-Gros.

Dios guarde a Vd. muchos años.
San Sebastián 10 diciembre 1938.
III AÑO TRIUNFAL.
EL ALCALDE,

Sr. Interventor de Fondos municipales.

San Sebastián.

Sírvase usted satisfacer de los fondos que obran en su poder a la Sra. Viuda de Egaña, la cantidad de 12.100,90 pesetas (doce mil cien pesetas con noventa céntimos) que se adeuda a dicha señora por venta de terrenos situados en la Avenida de Navarra, con cargo al Cap. I, artº 4º, partida 4ª, del vigente Presupuesto de Gastos del Ensanche de Ategorrieta-Gros.

Dios guarde a usted muchos años.
San Sebastián 29 de marzo de 1939.
III Año Triunfal.
EL ALCALDE,

Dr. Internevor de Fondos municipales.

Sírvase usted satisfacer de los fondos que obran en su poder a la Sra. Viuda de Egaña, la cantidad de 2.727,81 pesetas, importe a que ascienden los intereses devengados a favor de dicha señora, por venta de terrenos situados en la Avenida de Navarra, con cargo al Capítulo XI, artº 2º, partida 2ª, del vigente Presupuesto de Gastos del Ensanche de Ategorrieta-Gros.

Dios guarde a usted muchos años.
San Sebastián 29 de marzo de 1939.
III Año Triunfal.
EL ALCALDE,

Sr. Interventor de Fondos municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIÁN

COMISIÓN DE ENSANCHE

Sírvase usted satisfacer a la Sra. Viuda de Egaña, la suma de CIENTO SESENTA PESETAS, importe de la cantidad que por error se le retuvo con exceso, al abonarle en la fecha de 15 de diciembre último, la de 1.120,00 ptas., fijando el precio de 70 ptas. m2., cuando en realidad la expropiación se realizó por el de 60 ptas.

Dios guarde a usted muchos años.
San Sebastián 31 de marzo de 1939.

III Año Triunfal.

EL ALCALDE,

Sr. Interventor de Fondos municipales.